



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN: CUMPLIMIENTO DE TUTELA
INCIDENTISTA: AMALIA MARIA ANGULO MARTINEZ
INCIDENTADO: COMPARTA EPS-S
RADICADO N°: 23-686-40-89-001-2012-00064-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho previo a tramitar el incidente de desacato, dará apertura al procedimiento de cumplimiento de tutela previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA al trámite de cumplimiento de la sentencia de tutela proferida por este Juzgado el 19 de abril de 2012, dentro de la acción promovida por la señora AMALIA MARIA ANGULO MARTINEZ, contra E.P.S.-S COMPARTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: CONCEDER al doctor FABIO JOSE SANCHEZ PACHECO, quien funge como Gestor Jurídico de Tutelas de COMPARTA E.P.S.-S, un término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contado a partir de su notificación, para que dé cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este Juzgado el 19 de abril de 2012. Vencido ese término sin que se verifique el cumplimiento, se dará apertura al trámite incidental de desacato. Comuníquesele.

TERCERO: VINCULAR a la doctora MÓNICA HERNÁNDEZ BENÍTEZ, como Gerente General de COMPARTA EPS, en calidad de superior jerárquico del Gestor Jurídico de Tutelas, a quien se le concede un término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contado a partir de su notificación, para que **CONMINE** al doctor FABIO JOSE SANCHEZ PACHECO, Gestor Jurídico de Tutelas, a dar cumplimiento de la sentencia de tutela de fecha 26 de agosto de 2019 o **INICIE** proceso disciplinario en su contra.

CUARTO: Notificar el inicio del presente trámite a las partes y Personería Municipal a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MU­NICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa20359142c613b34fb2dade5315172de30b82f67d78cf849d6e1a8a3da365f0

Documento generado en 10/07/2020 04:44:54 PM